CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA- Y EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. NÚMERO IDEA 0046 DE ENERO DE 2023

PARTES:	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA. NIT. 890.980.179-2 MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. NIT. 890.907.569-1
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DELEGADA PARA CONTRATAR:	YEIDI MARYORI SUAREZ RODRÍGUEZ. C.C. 21.549.008
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($36.750.000)

1. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA, como parte de su aporte al desarrollo cultural y social, se vincula con actividades académicas, culturales y de impacto social que generen bienestar para la comunidad, fortalecimiento institucional para los Municipios e integración de la población. Además, con ello genera presencia institucional, fomento a la cultura regional, al desarrollo sostenible y al talento local. **2.** Que la vinculación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- con actividades de carácter académico, social y cultural, contribuye también a que los habitantes de la región adquieran un conocimiento sobre las diferentes acciones en las cuales el Instituto interviene y, de esta manera, se promueve la unidad y aúnan esfuerzos para el logro de los objetivos en pro del desarrollo articulado de la Región, donde se integra la educación cultural, la equidad social y el ordenamiento territorial, como condiciones necesarias para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población, fortalecer las relaciones con la comunidad, obtener un acercamiento positivo con nuestros clientes e incentivar relaciones comerciales. **3.** Que, el Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2023 en su Línea 2 "Banca Aliada de los Municipios para su Desarrollo" tiene como objetivo fomentar el desarrollo integral, equitativo y sostenible en los municipios, impulsando proyectos públicos en convenio con entidades públicas que generen desarrollo del territorio, "con una adecuada administración de sus recursos, facilitando la administración de las inversiones y realizando la gestión que facilite la materialización de los proyectos". **4.** Que, además como establecimiento público, de conformidad con la Resolución de Junta Directiva N° 006 del 03 de junio de 2014 "Por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA", tiene por objeto "Cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público

que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus Entes Descentralizados". El IDEA para el cumplimiento de su objeto social, según se encuentra establecido en los Estatutos de la Entidad, por medio de Resolución de Junta Directiva N° 006 de 2014, Artículo 4°, numerales 9, 14, 16 y 20 realiza entre otras, las siguientes actividades: "9. Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas" (...) "14. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales y nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes" (...) "20. Constituir, administrar o participar en fondos especiales y/o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social". Todas las anteriores en cabeza de la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, la cual a su vez está a cargo de la Subgerencia de Administración de Convenios y Cooperación. **5.** Que en virtud de esta Misión, y para el desarrollo de su objeto, el IDEA tiene documentado el proceso de "ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ESPECIALES", el cual hace parte de la estrategia de "EL IDEA COMO BANCA ALIADA DE FOMENTO AL DESARROLLO TRABAJA PARA FORTALECER LA RELACIÓN CON SUS CLIENTES, ENTENDIÉNDOLOS COMO SOPORTE DE ESTABILIDAD, RENTABILIDAD, PROGRESO, DESARROLLO Y CRECIMIENTO" y de "EL IDEA ES UN ENTIDAD SÓLIDA FINANCIERAMENTE CON CAPACIDAD DE RECURSOS PARA APALANCAR EL DESARROLLO Y CON LAS MEJORES PRÁCTICAS FINANCIERAS". **6.** Que así las cosas y a fin de atender la necesidad planteada, se advierte que existe una entidad pública del orden departamental, cuya denominación es la de Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con calificación AAA a largo y corto plazo, otorgada por Fitch Ratings, ratificada en septiembre de 2020. Reconocido como el primer Instituto de Fomento en alcanzar la máxima calificación nacional de largo y corto plazo. **7.** Que lo anterior se traduce en SER EL MOTOR DEL FOMENTO Y DESARROLLO Y LA BANCA ALIADA QUE ADMINISTRA EL CAPITAL DE LOS SUEÑOS, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional y nacional, favoreciendo al cumplimiento eficaz del objeto y fines del Estado, bajo principios de legalidad, trasparencia, celeridad, economía, coordinación y colaboración. **8.** Que en virtud de lo anterior, el IDEA con los recursos de excedentes financieros del año 2020, por aprobación de la Junta Directiva en sesión 008 del 20 de abril de 2021 y mediante resolución N° 0434 de 2021, se vincula con el Departamento de Antioquia y sus entes descentralizados, apoyando el cumplimiento de diferentes programas y proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020 – 2023, con lo cual, para el caso del convenio a suscribir, destinó recursos para el fomento y fortalecimiento de las diferentes expresiones culturales de los municipios del departamento de Antioquia. **9.** Que, en relación con el concepto de fondo especial, es de indicar que de acuerdo con el numeral 2.7 de la Circular Externa 034 de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera, se entenderá como "Fondos Especiales aquellos que se conforman por recursos propios y/o recibidos de terceros que se administran por parte de los INFIS para desarrollar un objeto específico, independientemente de la forma jurídica que les dé origen" (Subrayas y negrilla fuera de texto). Dicha administración puede comprender las siguientes actividades a cargo del IDEA: contratación, recaudo, administración y pagos. Esta administración también comprende la posibilidad de manejar recursos de cooperación internacional, cuando estén orientados a financiar o cofinanciar proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de la comunidad en el Departamento de Antioquia y otras subregiones de Colombia. **10.** Que este mecanismo está plenamente validado por la Ley 80 de 1993 en el numeral 20 del Artículo 25 "Principio de Economía", el cual dispone: "Los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago oportuno de lo adeudado" (Subrayas o negrilla fuera de texto). La gestión del IDEA traduce a los proyectos que lidera o en los que interviene, una gestión que está respaldada entre otras por lo siguiente: a) El IDEA es un Instituto de Fomento y Desarrollo (INFI) que cuenta con más de 56 años de experiencia en la prestación de sus servicios para el fomento y desarrollo a nivel local, departamental,

regional y nacional. b) El primer INFI del país en alcanzar la más alta calificación nacional en riesgo crediticio (AAA) en el largo plazo y FI+ en corto plazo con perspectiva Estable, asignada y ratificada por la Fitch Ratings de Colombia en septiembre de 2020. c) Una experiencia de casi 30 años en la administración de recursos con destinación específica para la ejecución de proyectos de interés público. d) Un monto de recursos de Fondos Especiales administrado al 30 de julio de 2021 de $6.35 billones, entre recursos del orden Nacional, Departamental, Regional, Municipal y de Cooperación Internacional. e) Un software financiero especializado para la administración de recursos garantiza el adecuado control y seguimiento de éstos. f) Un equipo interdisciplinario de profesionales asignados a la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, con amplia experiencia en la Administración de Fondos Especiales. **11.** Por todo lo anterior, el IDEA de conformidad con su objeto social, estima relevante unir esfuerzos y vincularse con los proyectos relacionados al desarrollo cultural de los municipios del Departamento de Antioquia, brindando experiencia en la administración de convenios que materializan iniciativas de interés social, enmarcadas en el Plan de Desarrollo Departamental "UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023". **12.** Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Además, prevé, en el Artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos", con lo cual la celebración de un convenio de colaboración entre dos entidades que guardan una relación inescindible por la forma como se han relacionado a lo largo su existencia, es un mecanismo jurídico idóneo para, consolidarse administrativamente y pueda desarrollar de manera oportuna y eficiente su objeto social. **13.** Que, en razón a la naturaleza jurídica de las entidades públicas se puede suscribir Convenios Interadministrativos en virtud de lo establecido por el artículo 2° numeral 4° literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. **14.** Por otro lado, el formato de Bandas Marciales ha evolucionado en el tiempo desde sus orígenes marciales, han mantenido una relación cercana a las esferas e Instituciones educativas. En Santa Fe de Antioquia, esta manifestación, ha tenido presencia, por lo menos, desde finales de la década de los 80, y desde entonces ha sido una herramienta para la intervención con poblaciones como lo son los niños y jóvenes en las Instituciones Educativas, Juntas de Acción Comunal y organizaciones comunitarias en procesos de intervención cultural con estas poblaciones. **15.** El presente proyecto es importante para potenciar la intervención cultural con niños y jóvenes, especialmente de sectores deprimidos o marginalizados, dado que ofrece un enfoque dinámico para estas poblaciones, con propuestas encaminadas a desarrollar capacidades de relacionamiento, valores, y conocimientos diversos y recreativos en las personas que participan de los procesos. **16.** Esto se justifica con los esfuerzos para sensibilizar a la población vulnerable que está expuesta a problemáticas de violencia y otros riesgos sociales, por ello se pretende implementar la Banda Marcial como estrategia de atención e intervención de esta población objetivo. Y para ello, se hace necesario dotar de instrumentación musical con los elementos necesarios la banda marcial o de marcha, implementada. **17.** Por ser una estrategia tanto, pedagógica, artística, de intervención social, se aplica como camino para la ocupación activa del tiempo libre, para alejar a los niños y jóvenes de violencias y actividades delictivas, entre otros. Las bandas de marcha han sido una clara opción para el estado, puesto que en estas agrupaciones se trabaja tanto el crecimiento personal de sus integrantes, como el desarrollo musical; además de ser una agrupación que requiere una baja inversión monetaria comparada con lo que aporta a la sociedad. Por lo anterior, la administración municipal de Santa Fe de Antioquia, requiere y solicita el apoyo para la atención de las necesidades de esta población y sus problemáticas con la estrategia de dotación instrumental para la Banda Marcial de Santa Fe de Antioquia, instrumentos que se hacen necesarios para lograr mejorar la calidad de la formación artística de los alumnos y la calidad interpretativa de

los integrantes de la banda, pues son estos en última instancia los que representaran a nuestro municipio en las diferentes actividades que se programen a nivel local, regional, metropolitano y departamental, encuentros culturales, invitaciones, entre otros. Y con ello poder mostrar a los asistentes y la comunidad en general los grandes talentos musicales que se tienen en el municipio. **18.** Finalmente, la justificación viene dada en la implementación del Plan de Desarrollo "Construyendo Progreso 2020-2023" en su línea estratégica: Línea 2. CONSTRUYENDO PROGRESO CON SENTIDO SOCIAL el Programa; Ciudad Patrimonial e innovadora Indicador: Corporaciones y fundaciones culturales, empresas creativas y de innovación apoyadas y acompañadas para el ejercicio de sus funciones. **19.** Atendiendo al acuerdo 009 de abril 10 de 2017, mediante el cual se le otorgaron facultades para contratar al alcalde del municipio de Santa Fe de Antioquia, por parte del concejo del mismo municipio, quien a su vez, por autorización legal, consagrada en el artículo 12 de la ley 80 de 1993,que fue a su vez adicionado por el art. 21 de la Ley 1150 de 2007, adicionó el inciso segundo y un Parágrafo; mediante el cual se indica que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes; de conformidad con lo anteriormente expuesto el Alcalde del municipio de Santa Fe de Antioquia delegó competencia para celebrar "contratos interadministrativos...", por medio del Decreto 002 de 2023, en su artículo primero; esta delegación se hizo autorizando la jefe de oficina, la señora, YEIDI MARYORI SUAREZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.549.008. **20.** Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación aprobó la citada contratación, tal como consta en Acta No. 05 del 11 de Enero de 2023. **21.** Con base en lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El alcance del convenio de Asociación a celebrar comprende: La constitución de un fondo especial para la adquisición de instrumentos musicales que aporten al desarrollo cultural del ente territorial. EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, actuará como ejecutor y operador de estos, de conformidad con las normas legales y sus habilitaciones para tales efectos y el IDEA como aportante del valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($35.000.000). Así mismo el IDEA realizará la administración de los recursos desembolsados en el Fondo Especial constituido para el desarrollo del proyecto financiado con recursos de los excedentes financieros de la Entidad correspondientes al período 2020, derivado del cual, se expedirán los respaldos presupuestales que respaldan el aporte del convenio. De otro lado, en virtud de la suscripción del futuro convenio, el IDEA estima un costo de operatividad del cinco por ciento (5%) del valor de los recursos en efectivo a administrar, para materializar el proceso de adquisición de instrumentos musicales, para lo cual, de ese porcentaje, el IDEA aportará en especie al convenio el (100%). La adquisición de instrumentos musicales corresponde a las prioridades del municipio de acuerdo con el diagnóstico realizado por el ente territorial, en todo caso este será el encargado de adelantar el proceso de contratación relacionado con la adquisición de los instrumentos musicales. **CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA: 1.** Suscribir el convenio de asociación y el acta de inicio. **2.** Suscribir por parte del ordenador del gasto, la tarjeta de registro de firmas, requisito de control y seguridad exigido por el IDEA, para garantizar la seguridad en los movimientos de recursos en los encargos financieros y sus respectivas cuentas. **3.** Ordenar al IDEA la generación, al interior del Sistema Integral de Información Financiera -SIIF, de los respaldos presupuestales y/o reservas, labores o disponibilidades, requeridos para amparar la contratación de los bienes, servicios u obra a adquirir por parte del Municipio. Para lo cual deberá indicar el ordenador del gasto, a través de oficio; con cargo a qué número de convenio, encargo y cuenta se realizará, además, el objeto, plazo y valor de la respectiva labor. **4.** Ordenar al IDEA los pagos que se requieran en cumplimiento del objeto contractual, indicando la cuenta y la labor a afectar y remitiendo los soportes documentales necesarios para su realización. Los documentos soportes de pago serán: factura original a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato, que el

proveedor este al día con parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal ó el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la plantilla de pago del mes, Informe de actividades, RUT, si es el primer pago, certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación. **5.** Realizar los procesos de contratación y suscribir los contratos necesarios para el desarrollo de los proyectos objeto del Convenio Interadministrativo. **6.** Realizar por parte de la dependencia respectiva, las retenciones y demás impuestos de Ley que apliquen en las contrataciones que se desarrollen en el marco del Convenio, las cuales se especificarán a EL IDEA en la ordenación del pago, e indicarán la cuenta del municipio a la cual se deberá girar el valor de las retenciones; en todo caso el municipio será el responsable del cálculo y pago de las retenciones a los organismos correspondientes. **7.** Realizar la entrega de los instrumentos musicales en acto público, lo cual deberá ser concertado con la dirección de comunicaciones del IDEA. Así mismo establecer juntamente con el IDEA la estrategia de comunicaciones para informar a la comunidad acerca del impacto social con el desarrollo del objeto del Convenio. **8.** Acordar con el IDEA los formatos y medios para la remisión de las autorizaciones de pagos. **9.** Informar oportunamente al IDEA las modificaciones que se realicen en cada uno de los contratos financiados por el fondo especial, que tengan relación con la tarea que realiza el municipio. **10.** Atender oportunamente los requerimientos que realice el IDEA, que puedan afectar el normal desarrollo del convenio. **11.** Ejercer la supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011. **12.** Convocar y participar en las reuniones que se requieran para el seguimiento del Convenio. **13.** Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por EL IDEA. **14.** Liquidar el presente convenio, previa liquidación de los contratos derivados que suscriban en desarrollo de este. **15.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA. 1.** Aportar los recursos financieros aprobados por la Junta Directiva con cargo a sus excedentes financieros, en un término de diez (10) días hábiles después de suscripción del acta de inicio. **2.** Realizar la administración de los recursos efectivamente desembolsados por el Municipio, de conformidad con el Decreto 1525 de 2008 y demás normas que la modifiquen o complementen. **3.** Aperturar el fondo especial en el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF. **4.** Designar un profesional con la experiencia requerida para el manejo del Convenio, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace con las partes involucradas en el mismo. **5.** Realizar la apertura de cuentas especiales al interior del IDEA y encargos financieros para la administración de los recursos provenientes del Convenio. El número de cuentas y encargos financieros se definirá entre las partes de acuerdo con las necesidades del proyecto, antes del traslado de los recursos. **6.** Aportar en especie el total del costo de operatividad, el cual está previsto en el cinco (5%) del total de los recursos entregados en administración. **7.** Expedir las reservas, labores o disponibilidades que amparen los procesos contractuales, las cuales deben ser solicitadas por el ordenador del gasto del convenio, a través de comunicación remisoria formal, debidamente radicada. **8.** Realizar los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la ordenación por parte del municipio a través del Alcalde o quien este delegue, como ordenador del gasto del fondo especial constituido, ordenación que debe estar acompañada de la totalidad de los soportes requeridos para cada pago. El plazo para el pago estará supeditado a la verificación de los beneficiarios de éste en las listas restrictivas y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización del mismo dentro de los tiempos establecidos. **9.** Presentar mensualmente al ordenador del gasto, con copia a la supervisión del convenio, los respectivos informes de compromiso y ejecución del mismo junto con los correspondientes estados de cuenta, que den claridad de todos los movimientos generados en el mes con ocasión de la ejecución. **10.** Realizar las conciliaciones de los informes, movimientos de los estados de cuenta y cuentas recíprocas del Fondo Especial cuando se requiera por las partes. **11.** Mantener la información contable y financiera independiente del resto de recursos que EL IDEA se encuentre administrando. **12.** Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos. **13.** Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables,

todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes. **14.** Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte del supervisor del Convenio y/o los organismos de control y vigilancia. **15.** Contar con la infraestructura de equipos y sistemas de información necesaria, organizada e inmediata para garantizar la efectividad y buen funcionamiento de los procesos financieros, operativos y de gestión de la información, garantizando el buen desarrollo y el acceso a la información sobre la ejecución del convenio interadministrativo, permitiendo la obtención de reportes y facilitando a los distintos actores y organismos de control, toda clase de información. **16.** Asistir a todas las reuniones programadas por el municipio durante la ejecución del convenio interadministrativo y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo. **17.** Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna para cumplir con las actividades y obras del proyecto. **18.** Sujetarse a las políticas establecidas, en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de los mismos. **19.** Poner en conocimiento de la otra parte conveniente, cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de fuerza mayor o caso fortuito, que incida en la ejecución del objeto del convenio. **20.** Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir y que garanticen su cabal cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** El valor del convenio interadministrativo de asociación a suscribir será por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($36.750.000)** sobre los cuales el municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA será el ejecutor y El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- aportará los recursos por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000).** A su vez, aportará en especie el 100% de los costos de administración tasados en un (5%) sobre el valor de los recursos aportados en dinero equivalentes a **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000). CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Una vez suscrito el Convenio Interadministrativo, el IDEA entregará al Municipio, para la ejecución de los recursos objeto de este convenio, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000),** en el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la firma del acta de inicio, los cuáles serán trasladados a la cuenta especial del Encargo Financiero, aperturada con la constitución del Fondo Especial del IDEA. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA- a través de la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, administrará los recursos trasferidos en las cuentas especiales del fondo especial constituido, que para tal fin se aperturen. **PAGOS Y REINTEGROS:** El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA - a través de la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, administrará los recursos del Fondo Especial constituido según el Convenio Interadministrativo de Asociación, de acuerdo con las condiciones pactadas por las partes y realizará los pagos de los contratos estatales derivados de este convenio, conforme a la forma de pagos establecida en el proceso de selección y en el contrato, una vez autorizados por el ordenador del gasto del fondo especial, quien para efectos del presente convenio, será quien funja como Alcalde del Municipio, con cargo a las cuentas respectivas que para tal fin se habiliten en el IDEA, previa verificación de los soportes documentales necesarios. Para el manejo de estos recursos, el IDEA asignará un profesional de la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, con la idoneidad y experiencia requerida para realizar la administración de los recursos del Fondo Especial constituido, quien será el enlace directo con el Municipio. Todos los pagos a realizar deberán ser enviados al IDEA con la autorización del ordenador del gasto del fondo especial. En caso de no contar con la autorización, el IDEA no podrá realizar pago alguno. Los reintegros se realizarán una vez aprobados por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Supervisión del contrato Interadministrativo de Asociación será ejercida por cada una de las partes intervinientes así. Toda vez que la Entidad cuenta con el personal idóneo, la Supervisión del presente convenio será ejecutado por el Director de Administración de Proyectos y Convenios. Además de las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales asignadas al supervisor, en el presente convenio

deberá velar por la permanencia en la disponibilidad de los recursos, verificando además su adecuada destinación conforme al cronograma de actividades concertado por las partes y el presupuesto definido en el estudio previo. Por parte del Municipio, la Supervisión será ejercida la Secretaría de Educación y Cultura. De manera específica, la supervisión realizará las siguientes actividades, entre otras inherentes a su función, de acuerdo con el alcance de las responsabilidades que tengan a su cargo: **1.** Suscribir el acta de inicio. **2.** Hacer seguimiento a la adecuada ejecución del Convenio y al cumplimiento de las obligaciones que de éste se derivan. **3.** Dar aviso oportuno a los firmantes de este Convenio, sobre cualquier irregularidad que afecte la ejecución del mismo. **4.** Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución del presente Convenio. **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **6.** Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del Convenio. **7.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según el caso, durante toda la ejecución del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago derivado del Convenio marco y sus derivados. Conforme lo establece el inciso 2° del parágrafo 1° de la norma citada, el servidor público (interventor o supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único. **8.** Recomendar a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Convenio y sus derivados. **9.** Podrá solicitarle a las Entidades, la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Convenio. **10.** Presentar los informes de supervisión y diligenciar los formatos establecidos, conforme al Manual de cada Entidad. **11.** Gestionar las modificaciones, adiciones o prórrogas que requiera el Convenio. **12.** Realizar seguimiento respecto a la ejecución financiera, de manera que no se exceda el presupuesto destinado para la ejecución del convenio y realizar los trámites internos necesarios para efectuar los desembolsos que corresponden al IDEA con cargo a la reserva que respalda los recursos en la cuenta con destinación específica creada por la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios. **13.** Apoyar la liquidación del Convenio. **PARÁGRAFO 1:** Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de cada Entidad. **PARÁGRAFO 2:** El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO 3:** Cada Entidad se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente, situación que será informada a las partes. Asimismo, deberán designar el funcionario que será el contacto permanente entre las partes. **PARÁGRAFO 4: EL MUNICIPIO** realizará la supervisión de todos los contratos que suscriba con cargo a los recursos del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio Interadministrativo, se perfecciona con la firma de las partes que en ésta intervienen. **CLÁUSULA NOVENA. EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, se requiere la expedición de reserva presupuestal y la suscripción del acta de inicio por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS:** En caso de diferencias, las Partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Surtido este término, acudirán al mecanismo de la conciliación con observancia de lo dispuesto en las normas que regulen la materia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de la presente Convenio Interadministrativo y por lo tanto forman parte vinculante, todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación de la misma, tales como: **1.** Estudios Previos. **2.** Resolución, Decretos de nombramiento y actas de posesión respectivas. **3.** Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. **4.** Acto de delegación para contratar. **5.** RUT. **6.** Certificado de inhabilidades e

incompatibilidades suscrito por las entidades parte del convenio. **7.** Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los representantes de las entidades parte. **8.** Constancia de aprobación en los Comités de Contratación de las partes. **9.** Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa. **10.** Reserva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA- LABOR PRESUPUESTAL: 1000197349 del 10 de enero de 2023. VALOR: $ 35.000.000. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio Interadministrativo, se liquidará de común acuerdo entre las Partes de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que lo disponga la terminación por cualquier causa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se incorporan al presente Convenio las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no dará lugar a comunicación o notificación previa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** En relación con la exigencia de garantías y atendiendo a la naturaleza de las partes y del convenio, no se considera necesario establecer garantías, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. Es así como se señala que al ser un convenio interadministrativo y al plantearse la necesidad de controles administrativos para disminuir los posibles riesgos asociados a la ejecución del mismo, las partes no constituirán garantías, además de que cada una de las entidades está aunando esfuerzos y ninguna asume el rol de contratista, respecto de las otras. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Las partes no podrán ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente Convenio, sin que medie autorización expresa por la otra. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se establece como domicilio la ciudad de Medellín. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán mutuamente indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por ellas, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del Convenio y hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos. **DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO:** La presente se rige por los artículos 2, 113 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, la normatividad relativa a los INFIS, y normatividad concordante. **VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente Convenio Interadministrativo, será el lugar de domicilio del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- y el Municipio de Santa Fe de Antioquia. **VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.